

2.º La ampliación que se propone tiene carácter provisional, ya que las enseñanzas que en definitiva hayan de cursarse en cada Centro quedarán supeditadas a la reestructuración y puesta en marcha de los nuevos planes de enseñanza que se elaboren de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Educación, así como en la clasificación y transformación de Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de abril de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 31 de marzo de 1973, por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.806, promovido por «Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget» contra resolución de este Ministerio de 19 de enero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.806, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget» contra resolución de este Ministerio de 19 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1972, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget» contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete, por el que denegó la marca gráfica número trescientos ochenta y cinco mil cuarenta y dos declarando como declaramos tal acto administrativo conforme a derecho, sin costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de marzo de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.814, promovido por «Triumph Spieshofer & Braun», contra resolución de este Ministerio de 17 de abril de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.814, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Triumph Spieshofer & Braun», contra resolución de este Ministerio de 17 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 13 de diciembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Triumph Spieshofer & Braun» contra resolución del Ministerio de Industria de diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y siete por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la misma contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis que denegó el registro de la marca internacional número doscientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta denominada «Jenny» debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de marzo de 1973, por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.997, promovido por «Confecciones Santa Clara», contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.997, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Confecciones Santa Clara», contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1966, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1972, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado debemos declarar y declaramos la admisibilidad del presente recurso interpuesto por «Confecciones Santa Clara» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis y veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete por los que respectivamente se concedió la marca número cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos noventa y tres «Marie Claire» y no se dio lugar a la reposición interpuesta contra tal acuerdo de concesión, y entrando a conocer sobre el fondo debemos desestimar y desestimamos tal recurso por ser conformes a derecho los acuerdos recurridos y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de marzo de 1973, por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.052, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra la resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.052, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Perfumería Gal, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1966, se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 1972, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Perfumería Gal, S. A.», domiciliada en Madrid, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de junio de mil novecientos sesenta y seis que concedió la marca «Heno de Andalucía» y la tónica que la confirmó, debemos anular y anulamos ambas por no ser conformes a derecho sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.